

**DISPOSICIÓN Nº:72/18.-
NEUQUÉN, 20 de Diciembre de 2018.-****VISTO:**

El Expediente OE-7128-C-16 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-7128-C-16 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 22/11/2016 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a las Contingencias Nº 5255 y 5256 ocurrida el día 18/10/2016;

Que la Distribuidora informa que el evento tiene que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control según nota Nº 4863;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 327 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 19-03/18 en el cual se manifiesta que el evento tienen que ver con un corte de energía sobre alimentador CO5-GN1 programado por la Distribuidora, por remodelación de CO5 (fs. 5) para la fecha que afecta las SETs 572-484-696-692-481-203-267-243-658 y 588 desde las 06:00 Hs. a las 09:00 hs.;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta en libro de guardia, adjunto a fojas 2 el horario en que se realizó no coincide con las autorizaciones;

Que la asesoría indica que la documentación cumple parcialmente con lo estipulado en la Ordenanza en cuanto al cumplimiento de los autorizado por el órgano de control;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 06:00 hs. a 09:00 hs. para las indicadas y un corte no autorizado de 09:00 hs. a 09:35 hs. (35 min) para las SETs 484-696-692-481-203-267-243-658 y 588 y un corte no autorizado de 09:00 hs. a 09:39 hs. (39 min) para las SETs 572. Ambos tendrán incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 56/18 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar a las Contingencias Nº 5255 y 4246 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 5255 y 5256 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 06:00 hs. a 09:00 hs para las SETs Nº 572-484-696-692-481-203-267-243-658 y 588.-

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 5255 y 5256, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 09:00 hs. hasta las 09:35 hs. (35 min) para las SETs N° 484-696-692-481-203-267-243-658 y 588 las que en consecuencia integrarán los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 5255 y 5256, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 09:00 hs. hasta las 09:39 hs. (39 min) para la SET N° 572 las que en consecuencia integrarán los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 4º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2215</u>
Fecha <u>28.1.12.2018</u>